Petropar
ñanembaé

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCIÓN PR / PR N° 994/23

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/22 PARA LA *"PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LUBRICANTES MARCA PETROPAR - AD REFERENDUM"* **ID N° 405.682".**

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de Ofertas de fecha 18 de abril de 2022; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 08 de agosto de 2023, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 311/2023 de fecha 08 de agosto de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/490/2023 de fecha 10 de agosto de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 314/2023 de fecha 10 de agosto de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*"; (Expediente PETROPAR N° 10986/2023); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de Ofertas de fecha 18 de abril de 2022, los Oferentes CONSORCIO LUBRICANTES DEL PARAGUAY COMPUESTO POR GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A. E IMPORTADORA Y EXPORTADORA SAN LORENZO S.A. y DV CORP S.A., han presentado sus propuestas correspondientes.

Que, por Informe de Evaluación de fecha 08 de agosto de 2023, el Comité de Evaluación en su parte pertinente recomienda: *"...CANCELAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/22 "PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LUBRICANTES MARCA PETROPAR" ID N° 405. 682..."*, conforme al Artículo 31 la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, por Nota Interna DOC N° 311/2023 de fecha 08 de agosto de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y los antecedentes del llamado a la Dirección Jurídica, y solicita el análisis jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/490/2023 de fecha 10 de agosto de 2023, la Dirección Jurídica procede a analizar la viabilidad de lo solicitado expresando lo siguiente: "*...considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación, para la Cancelación de la Licitación Pública Nacional N°03/2022, en la forma detallada más arriba*"; y concluye: *"A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente..."*.

Que, por Nota Interna DOC N°314/2023 de fecha 10 de agosto de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone en su Artículo 31°: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR N°194/23

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/22 PARA LA *"PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LUBRICANTES MARCA PETROPAR - AD REFERENDUM"* **ID N° 405.682".**

manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- CANCELAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/22 para la *"PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE LUBRICANTES MARCA PETROPAR"* ID N° 405.682, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 2°.- DISPONER que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES